ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE BRICEÑO ANTIOQUIA
NIT ENTIDAD	890984415-4
FECHA ELABORACIÓN	ENERO 16 DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
NOMBRE FUNCIONARIO PÚBLICO SUPERVISOR	**JUAN FELIPE BOTERO BETANCOURT**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, CON EL FIN DE MEJORAR EL BIENESTAR LABORAL Y PSICOFISICO DE TRABAJADORES, CONTRATISTAS, CLIENTES Y VISITANTES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO ANTIOQUIA"

Conforme a la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015.
CODIGO: 80111600 Servicio de Personal Temporal.

2. NECESIDAD DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Que conforme a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, se establece la Contratación directa como la modalidad de contratación correspondiente para la celebración de CONTRATOS de prestación se servicios de apoyo a la gestión, causal que se invoca para la celebración del presente contrato.
Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato.

El Municipio de Briceño - Antioquia, es una entidad pública, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

El Municipio de Briceño actualmente debe mejorar el cumplimiento del Plan Municipal de seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo dando cumplimiento a los Estándares Mínimos que corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

"El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo"

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

"Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados 'en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)".

La resolución 0312 de 2019, establece y define los estándares mininos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, estándares que son de obligatorio cumplimiento para las pequeñas, mediana o grandes empresas, y es a partir del sector económico y del número de trabajadores que se define los estándares que deben cumplir las empresas en mataría de seguridad y salud en el trabajo.

Dadas las situaciones anteriores y teniendo en cuenta que el municipio de Briceño Antioquia posee poco personal de planta en la administración municipal y que estén capacitados y tengan el conocimiento como el de manejo de personal y salud ocupacional, motivo por el cual requiere de una persona profesional e idónea que se encargue la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en el modelo de PHVA para mitigar riesgos de la seguridad y salud del talento humano interno de la Alcaldía, visitante y proveedores; para alcanzar la conformidad en procesos establecidos como requisitos del Ministerio de Trabajo bajo el Decreto 1072 del 2015 y las normas de interés institucional.

Atendiendo lo anterior, cabe indicar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán ser suscritos tanto con personas jurídicas como naturales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo, como en efecto se requiere en el presente caso.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual, la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a la comunidad y a los entes de control, además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALE

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"
A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".*

Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: *"serán entonces contratos de* ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".*

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

3.1. TIPO DE CONTRATO	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
CDP	Nº 00770 del 03 de agosto de 2026.
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008
Descripción rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor solicitado CDP	Por un valor de $ 8.000.000

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO

La administración Municipal para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

5.2. DURACIÓN LABOR CONTRATADA

Dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5.3. PLAZO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ART. 60 LEY 80 DE 1993 - ART.11 LEY 1150 DE 2007

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

5.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Briceño.

5.5. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION

OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).

5.6. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

Conoce la página web

El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: DOS (2) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) cada uno. Dichos pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte del secretario general y de gobierno. Los pagos se sujetarán al PAC.	$ 8.000.000	Presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, y del soporte de pago de seguridad social, además del informe de la supervisión donde se constate el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, con asistencia personal de mínimo un día por semana. 4) Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 5.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Briceño ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 6) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, 7). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 8) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 9) Asistir a reunión de evaluación sobre los asuntos y procesos a cargo, cada vez que sea requerido por la administración, a través del supervisor.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:
Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas a saber:

1. Evaluación Inicial: Esta actividad implica realizar una evaluación inicial exhaustiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo dentro de la organización. Se identifican los riesgos y peligros presentes en el lugar de trabajo, así como las áreas que necesitan mejoras para cumplir con los estándares de seguridad y salud.
2. Revisión, actualización o elaboración de políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Farmacodependencia y enfoque de género: Consiste en revisar, actualizar o desarrollar las políticas y procedimientos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, así como aquellas vinculadas a la prevención de la farmacodependencia y la inclusión de enfoques de género en el entorno laboral.
3. Revisión, actualización o elaboración de la documentación del SG - SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo): Implica revisar, actualizar o crear toda la documentación necesaria para establecer y mantener el SG - SST, incluyendo manuales, procedimientos operativos estándar, formularios de registro, entre otros.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

4. Plan anual de Trabajo: Se elabora un plan detallado que establece las actividades específicas a realizar en materia de seguridad y salud en el trabajo durante el año. Este plan puede incluir objetivos, plazos, responsables y recursos asignados.
5. Plan anual de capacitaciones: Se desarrolla un plan de capacitación que identifica las necesidades de formación del personal en temas de seguridad y salud en el trabajo. Este plan incluye la programación de cursos, talleres o sesiones de formación específicas para mejorar la competencia y conciencia de los empleados.
6. Promoción de la salud y el bienestar en el lugar de trabajo: Se llevan a cabo actividades para fomentar un ambiente laboral saludable y promover el bienestar físico, mental y emocional de los empleados. Esto puede incluir programas de ejercicio, consejos de nutrición, asesoramiento sobre manejo del estrés, entre otras iniciativas.
7. Cumplimiento de normativas y regulaciones de seguridad y salud en el trabajo: Esta actividad implica asegurar que la organización cumpla con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se realizan acciones para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y evitar posibles sanciones.
8. Fomento de una cultura de seguridad y prevención en la organización: Se promueven valores, actitudes y comportamientos que priorizan la seguridad y la prevención de riesgos en todos los niveles de la organización. Se busca crear una cultura donde la seguridad sea una responsabilidad compartida por todos los miembros del equipo.
9. Evaluación periódica del desempeño del programa de seguridad y salud en el trabajo: Se realizan evaluaciones regulares para medir el desempeño del programa de seguridad y salud en el trabajo, identificar áreas de mejora y asegurar que se estén cumpliendo los objetivos establecidos.
10. Autorreporte de calificación de estándares mínimos: Consiste en la autoevaluación de la organización en relación con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. Se completan formularios o cuestionarios para evaluar el cumplimiento de ciertos criterios predefinidos y se identifican áreas de mejora
11. Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella, sobre un ingreso base de liquidación equivalente al 40% del valor total del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

7.1 OTRAS OBLIGACIONES

a. Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal del contrato.
b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, en caso de ser requerida por la entidad estatal.
c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
d. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
e. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
f. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURIDICA

- Conforme a la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015

8.2. EXPERIENCIA

Los factores de selección en esta modalidad de selección del contratista, serán la idoneidad y la experiencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se constituirá garantías dado que no se tipifica en riesgo en la ejecución del contrato no se exigirán pólizas. Y el pago es posterior al servicio prestado.

10.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO	TRIPLICACIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
laboral	incumplimiento de las obligaciones laborales	no se satisface con la necesidad del municipio	media	0.70%	contratista
económica	perdida de información no generación de estadísticas de gestión	retraso y más inversión	media	0.70%	contratante
prestación de servicio	accidente de trabajo y enfermedades	retraso en la ejecución del contrato	baja	0.50%	contratista
prestación de servicio	uso indebido de la información	perdida de la ejecución del contrato en su desarrollo	media baja	0.70%	contratista

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

Conoce la página web

AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	FORMA DE MITIGAR	CLASE	PRIORIDAD	FUENTE	ETAPA
si	revisan de los informes mensuales y observaciones	General.	alta	interno	ejecución
no	copia de seguridad	particular	media	externo	ejecución
no	enviar información en medio magnético o físico	particular	media	externo	ejecución
no	firma de compromiso de privacidad	General.	alta	interno-externo	ejecución

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (VER ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008), EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 0734 DE 2012, EL DECRETO 019 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad experiencia e idoneidad soportada en los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Formato hoja de vida de la función pública (Art. 1º Ley 190 de 1995) – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada y revisada por el área de talento humano
3. Declaración de bienes y renta y conflicto de interés – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada. (Art. 13º Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica)
5. RUT (Actualizado
6. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (natural y jurídica)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, artículo 1º Ley 190 de 1995 (personas naturales y representante legal de las jurídicas)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado de medidas correctivas
10. Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (Ley 2097 de 2021)

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

12. Certificado de aportes o afiliación al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas.
13. Certificado de afiliación a pensiones y cesantías.
14. Certificado de afiliación a salud.
15. Examen médico de ingreso o preocupacional (artículo 18 del Decreto 723 de 2013). Con menos de 3 años de expedido.
16. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
17. Certificados de experiencia laboral (Solo la relacionada y debe estar registrada en la hoja de vida del SIGEP)
18. Diploma o acta de grado
19. Matrícula profesional (Cuando aplique)
20. Certificado de Vigencia de Inscripción y de
21. Antecedentes Disciplinario de la carrera (Cuando aplique)
22. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
23. Compromiso anticorrupción
24. Declaración de no multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
25. Formato de autorización tratamiento de datos personales
26. Paz y salvo municipal (Vigente)
27. Certificación Bancaria (Actualizada)
28. Pantallazo registro usuario en Secop II

Briceño, 16 de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FELIPE BOTERO BETANCOURT
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Andrea Zapata Londoño – Técnica Administrativa
Revisó: Carlos Mario Zapata- Asesor Contratación

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112